



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 .

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

El precio: 3 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Jueves 24 de enero

Número 20

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 1

A todos los Ayuntamientos de esta provincia se les recuerda el cumplimiento de las siguientes normas legales:

1.º *Inventarios de bienes.* — El artículo 200 de la Ley de Régimen Local y el 30 de su Reglamento de Bienes señalan taxativamente que las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos los bienes y derechos que les pertenece, del cual se remitirá copia al Gobierno Civil, y se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación y verificándose tales actuaciones de acuerdo con las normas contenidas en el artículo 1.º, capítulo 3.º, Sección 1.ª, de citado Reglamento.

Por lo tanto todos los años en el mes de enero los Ayuntamientos deben remitir a este Gobierno Civil certificación del inventario o de sus variaciones, sin necesidad de esperar a que se publique la Circular recordatorio.

Al renovarse este año en el mes de febrero las Corporaciones municipales en virtud de las elecciones, deberán asimismo comprobarse los inventarios de bienes.

2.º *Copias de actas.* — El artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local dice: «Los acuerdos de las Corporaciones Locales deberán comunicarse al Gobernador Civil en el plazo de tres días siguientes a su adopción», cuyo precepto legal se halla en plena vigencia y por lo tanto deberá cumplirse inex-

cusablemente por todos los Ayuntamientos de esta provincia, remitiendo citadas copias de las actas dentro del plazo reglamentario, antes indicado.

3.º *Depositarias.* — La Orden Ministerial de 16 de julio de 1963 regula el régimen de las Depositarias de Fondos, debiendo cumplir citada instrucción todos los Ayuntamientos de esta provincia adoptando cualquiera de los sistemas allí regulados.

4.º *Nombramiento de presidentes de las Juntas.* — Los Presidentes de las Juntas Administrativas son nombrados por este Gobierno Civil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la vigente Ley de Régimen Local.

5.º *Designación de Vocales de las Juntas.* — Los Vocales de citadas Juntas Administrativas son nombrados por cada Ayuntamiento según preceptúa el artículo 77 de la tantas veces repetida Ley de Régimen Local y la renovación de los mismos debe hacerse al renovarse el Ayuntamiento, es decir, en el mes de febrero del presente año, según determina el artículo 127 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de todas las Corporaciones Locales.

Burgos, 17 de enero de 1974—
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Delegación de Hacienda

Catastro de Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de

Fontioso que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la casa Ayuntamiento, las relaciones de características correspondientes a la renovación catastral sobre concentración parcelaria.

Burgos, 12 de enero de 1974.—
El Ingeniero Jefe provincial, Pedro Sevilla Vélez.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Quintanilla de la Mata, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento, las relaciones de características correspondientes a la renovación catastral sobre concentración parcelaria.

Burgos, 12 de enero de 1974.—
El Ingeniero Jefe provincial, Pedro Sevilla Vélez.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de cancelación de antecedentes penales núm. 114.971, interesado por Saturnino Pérez Sastre, dimanante del sumario número 28 de 1961, Juzgado de Instrucción de Lerma, por la presente se notifica al interesado Saturnino Pérez Sastre, que el Ministerio de Justicia ha tenido a bien resolver el expediente de cancelación de antecedentes penales, incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas, acordando la cancelación de la nota de condena impuesta,

por haberse estimado cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación en forma legal al interesado Saturnino Pérez Sastre, expido y firmo la presente en Burgos, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario de Sala, Francisco Olano.

Burgos

Cédula de citación y notificación

El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción del núm. 2 de esta ciudad, en proveído de hoy dictado en las diligencias preparatorias que tramita con el núm. 61-72, por imprudencia, contra Victoriano López Fernández y Antonio Ramos Piñeiro, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado para el día cinco de marzo próximo y hora de las 10,30, a los testigos Antonio Vega Vizcaya y Alicia García Rodríguez, domiciliados en Square Jules Cheret, número 1, París (Francia), y Bernac Debat (Francia), respectivamente, al objeto de asistir a las sesiones de juicio oral en dichas diligencias.

Al propio tiempo, se hace saber a dicho Antonio Vega, que por auto de esta fecha, se declara rebelde al inculpado Antonio Ramos Piñeiro, suspendiéndose el curso de las actuaciones por lo que a él respecta, y reservando al señor Vega las acciones civiles que puedan corresponderle independientemente de la causa y que podrá ejercitar en la vía correspondiente.

Y para que tengan lugar tales citaciones y notificación, expido la presente en Burgos, a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

D. Ignacio Herrera León. Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en desahucio de fincas rústicas número 264/73, seguidos en este Juzgado a instancia de don Alejandro Vadillo Bras, de Burgos, contra don Félix Martínez González, sobre resolución de contrato de arrendamiento, cuantía 6.000 pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte

dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 7 de enero de 1974.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, y en funciones en el de igual clase número tres de Burgos y su partido, por licencia del titular, los precedentes autos de desahucio de fincas rústicas, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Alejandro Vadillo Bras, mayor de edad, soltero, funcionario y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Angel del Val Moral y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa Triviño, y de la otra y como demandado, don Félix Martínez González, mayor de edad, casado y vecino de Bosos de Cerrato (Palencia), en situación de rebeldía, al no haber comparecido al verbal; y...

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por el Procurador don Angel del Val Moral, en la representación de don Alejandro Vadillo Bras, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad de propietarios que forma con sus hermanos, contra don Félix Martínez y González, debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de arrendamiento que une a ambas partes, respecto a las fincas rústicas que se transcriben en el primer resultando de esta resolución, y en consecuencia, condenar al demandado a que las deje a la libre y entera disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado le será notificada en legal forma, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Ollas.—Firmado y rubricado.

Y para que mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, tenga lugar su notificación al demandado rebelde don Félix Martínez González, expido el presente que firmo en Burgos, a 14 de enero de 1974.—El Secretario, Ignacio Herrera León.

268.—398,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en ejecución de la sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal civil, número 16 de 1972, sobre reclamación de cantidad, cuantía 6.124,00 pesetas, instado por la entidad mercantil «Automoba, Sociedad Anónima», domiciliada en Burgos, calle Madrid, 40, bajo, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Saez y dirigida por el Letrado don Antonio Ortúñez Villanueva, contra don Fulgencio Rodríguez Gómez, mayor de edad, casado, Labrador y vecino de Villanueva del Campo (Zamora), constituido en rebeldía, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días, la siguiente finca urbana, que fue embargada al referido demandado:

«Una casa en el casco de Villanueva del Campo, en la calle de Industriales, número dieciséis, que linda: derecha entrando, con casa de don Pablo Palmero; por la izquierda, con otra de don Nicolás Curto, y por el fondo, con otra de don Jacinto Rodríguez; siendo de planta baja con corral. Valorada en diecinueve mil pesetas».

El acto de la subasta tendrá lugar el día quince del próximo mes de febrero y hora de las doce, en la sala de Audiencias de este Juzgado.

Se hace saber, además, a los licitadores, que no existe título alguno de propiedad en el proceso de la descrita finca, debiendo conformarse con esta circunstancia; que dicho inmueble no se halla afecto a gravamen o carga alguna ni inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo a la subasta; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destino al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, salvo la entidad ejecutante que no precisa tal consignación. Que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar

parte en la subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario Adolfo Cidoncha Ramos.

301.—396,00

Briviesca

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia, por prórroga de jurisdicción, de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de don Crescencio Navas Martínez; salió de su villa natal, Berzosa de Bureba (Burgos) a Méjico, no habiendo tenido noticias del mismo desde el año mil novecientos veinte en que marchó; habiéndose instado el expediente por su hermano don Justino Navas Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Briviesca, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible).

287.—116,00

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 335/73 seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de daños, en virtud de diligencias previas número 378/73 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Juan Arenas Martín, de 23 años de edad,

casado, conductor y vecino de Bilbao, siendo responsable civil subsidiario la Empresa Transportes Acha, con domicilio en Madrid, en los que han sido parte los expresados, los perjudicados Luciano Esnal Amillibia, Valdemar Dias y el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Arenas Martín como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de multa de mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada doscientas pesetas o fracción de ellas impagada, y al pago de las costas procesales en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil a que de forma directa indemnice a Valdemar Dias en la cantidad de cinco mil pesetas; a Luciano Esnal Amillibia en la cantidad de treinta mil pesetas y a Transportes Acha en la cantidad de treinta y dos mil ciento treinta y siete pesetas, siendo responsable civil subsidiaria del pago de las dos primeras cantidades la Empresa Transportes Acha.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Ramón Alonso Ochoa. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Valdemar Dias que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 14 de enero de 1974.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 9 de 1974, interpuesto por don Antonio García García, en su condición de Director de la Empresa «Viajes Clunia», de esta ciudad, representado por el Procurador de los Tribunales don Tomás Berrueco Quintanilla, y seguido con

la Administración General del Estado, sobre revocación de la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de la Seguridad Social, en Exp. 1305/72, resolviendo recurso de alzada, interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, de 3-10-72, confirmando acta de liquidación de cuotas por falta de afiliación y cotización de la empleada Irene de la Torre Armiño.

Número 500 de 1973, interpuesto por doña María Olimpia Vicente Fernández, contra la denegación tácita por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, de petición de la recurrente, sobre abono de remuneraciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de enero de 1974.—El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En el incidente sobre ejecución de sentencia promovido por los productores don Manuel García Chicharro, doña Angeles Galván Sánchez y don Luis Burgos Chasco contra la empresa don Manuel González Fernández, en los autos seguidos por don Roberto Cuartango Delgado y otros contra la empresa Sala de Fiestas «Las Chivas», sobre despido, números 808-810 y 815-817/73, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, la siguiente providencia:

«Providencia Magistrado señor Molins Guerrero.—Magistratura de Trabajo de Burgos, a siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Dada cuenta el anterior escrito únase a autos y visto su contenido, cítese a los productores don Manuel García Chicharro, doña Angeles Galván Sánchez y don Luis Burgos Chasco, y a la em-

presa don Manuel González Fernández, a la comparecencia que determina el artículo 210 del texto refundido de Procedimiento Laboral de 21 de abril de 1966, para el día treinta y uno de los corrientes y hora de las once de su mañana, advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en cuanto a la no admisión al trabajo de los productores que han originado el presente incidente.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. Firmado: E. Molins. Aante mí. Firmado: M. Barros.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma legal a la empresa don Manuel González Fernández, cuyo último domicilio lo tuvo en Oviedo, calle Vetusta 46, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para el día y hora señalados, expido la presente en Burgos a siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Vista la adhesión formulada por las representaciones económica y social provinciales de la actividad de Estaciones de Servicio, al Convenio Interprovincial de la misma, aprobado por Resolución de 18 de septiembre pasado y publicado en el B. O. del Estado núm. 233, de 28 del mismo mes, y

Resultando: Que en 5 del actual han tenido entrada en esta Delegación los documentos que en debida forma acreditan el acuerdo de adhesión, así como el informe correspondiente Sindical, que han sido completados con los remitidos con escrito del 12 sobre el colectivo afectado, encuesta sobre salarios reales y adecuación de incremento económico al límite señalado en el art. 12 del Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58, en

relación con los artículos 10 y 19 del Reglamento de aplicaciones de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que de la información y documentación aportada se deduce que la adhesión al Convenio Interprovincial fue pactada a aplicada desde abril de 1973, si bien no se formalizó debidamente hasta la fecha, produciéndose para el año 1974 un ligero aumento en las retribuciones que están dentro de los límites que señala el art. 12 del Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, por lo que procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y de general aplicación.

Acuerdo: Aprobar la adhesión de la actividad provincial de Estaciones de Servicios, al Convenio Interprovincial para la Agrupación de Distribución de Combustibles Líquidos, de 18 de septiembre de 1973.

Burgos, a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Vista la adhesión formulada por la representación económica y social de la Empresa Vidriera del Norte S. A., al Convenio Colectivo de la Empresa Vidriera de Castilla S. A., aprobado por la Delegación de Trabajo de Zaragoza, en 23 de enero del pasado año, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, de 6 de febrero siguiente, y

Resultando, Que en 19 de noviembre pasado tuvo entrada en esta Delegación, comunicación de la de Sindicatos de haber aprobado la iniciación de deliberaciones de Convenio en la Empresa indicada, y en lo referente al personal de Especialistas y no cualificados.

Resultando: Que en fecha 7 del actual se recibió la documentación que en debida forma acreditan el acuerdo de adhesión de las partes deliberantes al Convenio de la Empresa Vidriera de Castilla S. A., de Zaragoza, uniéndose amplio informe Sindical justificativo del acuerdo por la vinculación de ambas Empresas, documentación que ha sido completada con la remitida con escrito de fecha 12, aportando datos sobre el personal afectado, y certificación de los salarios reales abonados.

Resultando: Que en la tramita-

ción del presente expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de mayo 1959, en relación con los artículos 10 y 19 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que de la comprobación de los aumentos que supone la adhesión al Convenio vigente en Zaragoza, sobre la anterior regulación del extinto Convenio de Empresa cuya vigencia comenzó en 1-7-72, para terminar el 31 de diciembre pasado, resultan estos cifrables en un 13,80 por 100 de aumento respecto de los haberes que comenzaron a estar en vigor en la mentada fecha de 1-7-72.

Considerando: Que este aumento de 13,80 por 100, no ha de sufrir alteración como consecuencia de la adhesión propuesta en 1975, por reducirse los efectos económicos del Convenio al año 1974.

Considerando: Que el artículo 62 del Convenio al que solicitan adherirse las partes, fija una retribución actualizada para este año de 1974, retribución que es la que se ha tomado como término comparativo para hallar la mencionada cifra de aumento de 13,80 por 100.

Considerando: Que dicho aumento es inferior al porcentaje de aumento del índice de coste de vida que se ha producido entre 1.º de julio de 1972 y 31 de diciembre de 1973.

Considerando: Que los aumentos propuestos no podrán en ningún caso ser repercutidos en los precios, no constando cláusula alguna, de repercusión en contrario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar la adhesión de la Empresa Vidriera del Norte S. A., al Convenio de la Empresa Vidriera de Castilla S. A., aprobado por resolución de la Delegación de Trabajo de Zaragoza, de 23 de enero de 1973, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, de 6 de febrero siguiente.

Burgos, 15 de enero de 1974.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Firme el acuerdo de concentración Parcelaria de la zona de Ma-rauri-Ogueta-Saraso (Cdo. de Tre-viño-Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reem-plazo que respectivamente les co-rrespondan, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A tenor del artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de enero de 1973, den-tro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposi-ción de los participantes para que tomen posesión de ellas, los inter-esados podrán reclamar acompa-ñando dictamen pericial, sobre dif-ferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de con-centración.

Vitoria, 15 de enero de 1974.—
El Jefe Provincial de Alava, (ilegi-ble).

Acordada por Decreto de 7 de diciembre de 1973, la concentra-ción parcelaria de la zona de Ar-cos, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 21 de enero de 1974, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en ge-neral a los cultivadores y titula-res de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presen-ten a los funcionarios del Institu-to Nacional de Reforma y Desarro-lio Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973, Igualmente se advierte que la falsedad de estas

declaraciones dará lugar, con inde-pendencia de las sanciones pena-les, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de di-cha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las par-celas del término municipal de Arcos (p. de Burgos); por lo tan-to los propietarios de las mismas, deberán, en su propio interés, ade-más de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración pa-rra hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 18 de enero de 1974.—
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Con fecha 17 de diciembre de 1973, el Jefe de la Sección de Des-lindes y Amojonamientos del Mi-nisterio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por Delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 5 de di-ciembre de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 200 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denomina-do «Montemayor», de la pertenen-cia del Ayuntamiento de Pancorbo y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 27 de ene-ro de 1970.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojona-miento, se publicó en el B. O. de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para coñocimiento de los interesados, habiendo precedido previamente al replanteo de las líneas perime-trales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones, y despues de un aplazamiento, debi-do a las inclemencias del tiempo, de la fecha anunciada, al reconoci-miento definitivo de los mismos, extendiéndose las correspondien-tes actas suscritas, de conformi-

dad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el pla-zo hábil del periodo de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, que prolonga en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos: La Ley de Montes de 3 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la trami-tación del expediente se dio cum-plimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públi-cos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el Bo-letín Oficial de la provincia y dado su curso a las oportunas comuni-caciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el tra-bajo efectuado se materializa so-bre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, ante-riormente mencionada, queda de-bidamente cumplimentada, contan-do en todo momento con el asen-timiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICO-NA, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte núme-ro 200 del Catálogo de los U. P. de la provincia de Burgos, denomina-do «Montemayor», de la pertenen-cia del Ayuntamiento de Pancorbo y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente al artículo 79 de la Ley de Procedimiento Adminis-trativo, y de traslado a los intere-sados, advirtiéndoles, que esta re-solución pone término a la vía ad-ministrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso admi-nistrativo en el plazo de dos me-ses ante el Tribunal Supremo, pre-vio el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearen cues-tiones de tramitación o de carác-ter administrativo; pero no podrá suscarse ninguna cuestión relati-va al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de natu-

raleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 10 de enero de 1974.—
El Jefe Provincial del Servicio,
Antonio Arjona.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Notificaciones extraordinarias

Relación de contribuyentes a los que, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación D. 2260/69, de 24 de julio, se les notifica sus débitos para con el Ayuntamiento de Burgos, a través del «Boletín Oficial» de la provincia al no haber sido posible realizar la notificación personal por desconocer su actual paradero.

Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos (Plus-valía)

Relación del mes de octubre

Don José Manuel Sáez Martínez, 272 pesetas.

Doña Belén Fernández Iturriaga, 1.733 pesetas.

Don Juan Pascual Sanz Barandalla, 272 pesetas.

Don Eustasio Huertas Pérez, 272 pesetas.

Don Manuel Moreno Moreno, 272 pesetas.

Relación del mes de noviembre

Doña Manuela Fernández Macía, 272 pesetas.

Don Francisco Prieto González, 272 pesetas.

Don Tomás Asenjo Pascual, 272 pesetas.

Don Avelino Herrero Vicente, 272 pesetas.

Don Gonzalo Louzán Beiro, 272 pesetas.

Don Francisco Fernández Benito, 272 pesetas.

Don Aquilino Zugasti Linaje, 272 pesetas.

Doña María Mayoral Bartolomé, 1.177 pesetas.

Don José Luis Martínez Sierra, 272 pesetas.

Don Ricardo Sevilla Villanueva, 487 pesetas.

Don Sabino Díez López, 272 pesetas.

Doña Alicia Fernández López, 272 pesetas.

Relación del mes de diciembre

Doña Isabel Palacin Arribas, pesetas 10.568.

Don José Luis González Rivas, 272 pesetas.

Don José Arribas Portugal, 2.281 pesetas.

Doña Trinidad López Martín, 1.066 pesetas.

Don Felipe Vicario Campillo, pesetas 5.027.

Don Francisco Villar Rodríguez, 272 pesetas.

Don Abilio Valdiviello Tomé, 980 pesetas.

Los débitos reseñados deberán ingresarse en la Depositaria municipal, en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caso de no efectuarse en dicho plazo, se iniciará el cobro por la vía de apremio.

Burgos, 11 de enero de 1974.—
El Alcalde, P. D., R. Cardona.

Por don Jesús Arribas Gila, como Director de la Vidriera del Norte S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para ampliación de la instalación de gas propano, en la carretera de Logroño, número 12.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 18 de diciembre de 1973.
El Alcalde.—P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

140.—180,00

Por RR. MM. Trinitarias de Burgos, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de gas propano para dicho convento, sito al principio del Paseo de la Quinta.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de enero de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

182.—174,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por don Luis Fortun Bau, contratista de las obras de instalación de calefacción central por fuel-oil, en la Casa Consistorial de esta ciudad, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 11 de enero de 1974.—El Alcalde, Isaac Rubio.

184.—137,00

Por don Jesús Orduña Andueza, como director de Montefibre Hispania, S. A., se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito y surtidor de gas-oil, con capacidad para 10.000 litros, destinados para el uso interno de fábrica, y situado en el recinto de

La citada Empresa Montefibre Hispania, S. A.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente, que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 11 de enero de 1974.—El Alcalde, Isaac Rubio.
227.—178,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Por don José Luis Ruiz de Arcaute Aguillo, vecino de Vitoria, c./ Fueros, 15, 7.º, izqda., se ha solicitado en este Ayuntamiento, licencia para instalación de un depósito cisterna de almacenamiento de gas propano, con un total de 2.500 litros de capacidad, con destino a calefacción, dos cocinas domésticas y otra semi industrial, en chalet de su propiedad, sito en Ventas de Armentía, de este municipio, junto al cruce de carreteras de Miranda de Ebro a Navarra y Vitoria a Logroño.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Treviño, 11 de enero de 1974.—El Alcalde, (ilegible).
192.—161,00

Ayuntamiento de Fuentespina

Habiendo solicitado don Leoncio de Frutos Salvador, Contratista de obras, con domicilio en Aranda de Duero, Plaza Primo de Rivera, 4, 3.º

A y 2.º B, la devolución de la fianza constituida con motivo de obras de pavimentación de Plaza Generalísimo y varias calles en esta localidad, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado Sr. Contratista, por razón del contrato garantizado.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Fuentespina, 12 de enero de 1974.
El Alcalde, D. Pérez.

231.—139,00

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, a los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las 9, 9,30, 10, 10,30, 11, 11,30, 12, 12,30, 13, 13,30 y 14, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos forestales, que más adelante se detallan, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados e impuestos por aludido Servicio Provincial, etc., así como las condiciones económicas establecidas por este Ayuntamiento, que obran en el expediente.

1.ª—Monte 244/C. y Bañuelos, 28 pinos silvestres verdes, Fuente El Saz, con 16 metros cúbicos de madera y 5 de leñas, tasados en pesetas 28.100.

2.ª—Monte Umbrigüela y Abejón.—C.A., T. I., 195 pinos, con 181 m. c. de madera y 21 de leñas, tasados en 364.100 pesetas.

3.ª—Monte Umbrigüela y Abejón.—C.A., T. I., 199 pinos con 202 m. c. de madera y 54 de leñas, tasados en 409.400 pesetas.

4.ª—Monte Umbrigüela y Abejón.—C.A., T. I., 146 pinos con 174 m. c. de madera y 50 de leñas tasados en 353.000 pesetas.

5.ª—Monte Umbrigüela y Abejón.—C.A., T. III., 244 pinos con

198 m. c. de madera y 51 de leñas, tasados en 361.500 pesetas.

6.ª—Monte Umbrigüela y Abejón.—C.A., T. III, 256 pinos con 306 m. c. de madera y 97 de leñas, tasados en 499.300 pesetas.

7.ª—Monte Umbrigüela y Abejón.—C.B., T. I., 189 pinos con 183 m. c. de madera y 43 de leñas, tasados en 461.800 pesetas.

8.ª—Monte Umbrigüela y Abejón.—C.B., T. I.-R., 112 pinos con 142 m. c. de madera y 32 de leñas, tasados en 358.200 pesetas.

9.ª—Monte Umbrigüela y Abejón.—C.B., T. II, 500 pinos negreros verdes, con 311 m. c. de madera y 80 de leñas, tasados en 350.100 pesetas.

10.ª—Monte Umbrigüela y Abejón.—Hoya Machero, 540 pinos con 292 m. c. de madera y 70 de leñas, tasados en 328.200 pesetas.

11.—Monte Umbrigüela y Abejón.—Hoya Buena, 460 pinos con 256 m. c. de madera y 67 de leñas, tasados en 288.300 pesetas.

Para tomar parte en las anteriores subastas, los licitadores deberán hallarse en posesión del carnet de responsabilidad de empresa, el que deberán presentarlo juntamente con declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad, y el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional del 5 por 100 del tipo de tasación.

El precio índice de las subastas descritas, es el del 125 por 100 de la tasación base de cada una de ellas.

Las subastas tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Delegado de éste, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Las plicas o proposiciones, deberán ajustarse al siguiente modelo oficial:

D., de ... años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el B. O. de ... de fecha ... de ... de 19, relativa a los aprovechamientos forestales del monte de la pertenencia

de, ofrece la cantidad de pesetas.

Lugar y fecha de la proposición y firma del proponente.

La presentación de pliegos tendrá lugar durante las horas de oficina, desde el día en que aparezca este anuncio, hasta las doce horas del día anterior, al que correspondía celebrarse la subasta.

Caso de quedar desiertas las subastas anteriores, se repetirá la licitación a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera.

Palacios de la Sierra, 11 de enero de 1974.—El Alcalde, (ilegible).
279.—633,00

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Este Ayuntamiento, autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y según el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento con fecha 15 del mes actual, se anuncia subasta para el aprovechamiento de resinación en 1974, en la forma siguiente:

Monte las Cuadrillas, núm. 254. Se subasta el aprovechamiento de resinación de 8.372 pinos, tercera entalladura, tasación 192.556 pesetas, y precio índice el 125 por 100 de la tasación.

Fianzas: Provisional, 9.628 pesetas, y definitiva el 6 % del precio de adjudicación en la subasta.

La presentación de proposiciones según modelo oficial adjunto, certificados industrial y carnet de empresa de responsabilidad y resguardo de fianzas, se presentarán en la Secretaría antes de las diez horas del mismo día de la subasta.

La subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles, a contar del siguiente día al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y horas de las doce del veintavo día.

Si quedase desierta esta subasta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones y bases que la anterior, una vez que transcurran diez días hábiles a contar del siguiente al que se celebre la subasta, o sea dentro del décimo día.

Nota general. Las proposiciones se presentarán debidamente cerradas y lacradas, incluyendo declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad se-

ñalados en los artículos 4.º y 5.º del R. de C., ambos documentos reintegrados.

Modelo de proposición

Don, vecino de, titular del certificado resinero número, con D. N. I. núm., expedido en, el, se compromete a ejecutar el aprovechamiento en el monte «Las Cuadrillas», según anuncio publicado por el Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, y de fecha, y con arreglo a los pliegos de condiciones económico administrativas del Ayuntamiento y facultativas del Servicio Provincial de ICONA, en la cantidad de, en letra y número.

Fecha y firma.

Rabanera del Pinar, 17 de enero de 1974.—El Alcalde, Ramón Andrés.

328.—338,00

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta del aprovechamiento de resinas de 2.467 pinos, en su 5.º año de la cara, sitos en el Monte Carregumiel 201-C, del C. U. P., de esta pertenencia, con una tasación de 49.340 pesetas. Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad del 5 por 100 de la tasación. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del 6 por 100 del importe de la subasta.

Los gastos de anuncios y cuantos tengan relación con la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Se establece la obligatoriedad del sistema de resinación de pica de corteza estimulada, de conformidad con la resolución de 9 de diciembre de 1969, de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, publicada en el «Boletín

Oficial» de la provincia, número 295 de 29 de diciembre de 1969.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrarán la segunda y la tercera, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de las anteriores, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Olmedillo de Roa, a 18 de enero de 1974.—El Alcalde, Constancho Mambrilla.

326.—269,00

Primera Región Aérea. Junta Regional de Compras

Concurso

Se convoca concurso para «Elaboración de pan para tropa, economatos y hospitales durante el año de 1974», para las plazas de Madrid, Getafe, Salamanca, Torrejón, Villanubla, Burgos y Villatobas, por un importe de 6.214.000,00 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta (Quintana, 7; Acción Social) y Parque Regional de Intendencia de Getafe. Depósitos de Intendencia de Salamanca, Villanubla, Burgos y Villatobas.

Los licitadores presentarán en mano, en la Secretaría de la Junta, hasta las doce horas del día 18 de febrero del presente año, las proposiciones y documentación indicada en el pliego de cláusulas legales.

No serán tomadas en consideración aquellas documentaciones que se reciban por correo.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 de febrero, a las once horas, en la Sala de Consejos de esta Región (Quintana, 7), de esta capital.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 14 de enero de 1974.—El Secretario de la Junta, Antonio Bazaco Barca.

325.—178,00

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de libreta número 118.589, por extravío. Plazo para oponerse, 15 días.
285.—50,00